

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL**  
**"San Andrés"**

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 diecinueve horas, del día martes 26 (VEINTISÉIS) de Noviembre del año 2024, nos constituimos en domicilio ubicado en el Plaza principal de San Andrés, municipio de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

**NOMBRE** **DOMICILIO, COLONIA**

1.- Leticia Maldonado Gómez	San Andrés
2.- Jeannette Maldonado Gómez	San Andrés
3.- Cristian Flores Carmona	San Andrés
4.- Rosalba Pérez Ramírez	San Andrés
5.- Yuliana Mariel Aguiñaga Maldonado	San Andrés
6.- Patricia Flores Segura	San Andrés
7.- Johana Sarahi Lara Rodríguez	San Andrés
8.- Javier Quezada Rangel	San Andrés
9.- Emilia González Castro	San Andrés
10.- Verónica Salgado González	San Andrés
11.- Vanessa Viridiana Tavares Vera	San Andrés
12.- María Elena Rodríguez González	San Andrés
13.- Juana González Sánchez	San Andrés
14.- Valentín Hernández	San Andrés
15.- Rubén Gómez Buenrostro	San Andrés
16.- Andrea Mojica Zavala	San Andrés
17.- Josefina González Navarro	San Andrés
18.- Laura Elena Valle Ruelas	San Andrés
19.- Judith Rodríguez Montes	San Andrés
20.- Brenda Lorena Flores	San Andrés
21.- Salvador Hernández Zaragoza	San Andrés

22.- Litzy Salgado Mora	San Andrés
23.- Fabiola Andreina Salgado Flores San Andrés	San Andrés
24.- Ma. Guadalupe Salgado Flores	San Andrés
25.- María Consuelo Maldonado Flores	San Andrés
26.- Consuelo Gómez Vargas	San Andrés
27.- Roció Salgado	San Andrés
28.- Marcela Rodríguez Maldonado	San Andrés
29.- Alicia Vera Zaragoza	San Andrés
30.- Carina Maldonado Rodríguez	San Andrés
31.- Jessica Hernández Flores	San Andrés

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

#### ESTATUTOS:

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la **Agencia municipal "san Andrés"** de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será "**San Andrés**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTO.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, queda constituida la Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. LETICIA MALDONADO GÓMEZ
- SUPLENTE:** C. JEANETTE MALDONADO GÓMEZ
- SECRETARIO:** C. CHRISTIAN FLORES CARMONA
- SUPLENTE:** C. ROSALBA PÉREZ RAMÍREZ
- TESORERO:** C. YULIANA MARIEL AGUIÑAGA MALDONADO
- SUPLENTE:** C. PATRICIA FLORES SEGURA
- VOCAL 1:** C. JOHANA SARAHI LARA RODRÍGUEZ
- SUPLENTE:** C. JAVIER QUESADA RANGEL
- VOCAL 2:** C. EMILIA GONZÁLEZ CASTRO
- SUPLENTE:** C. VERÓNICA SALGADO GONZÁLEZ
- VOCAL 3:** C. VANNESA VIRIDIANA TAVARES VERA
- SUPLENTE:** C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**CERTIFICO:**

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Agencia Municipal **"San Andrés"** de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal **"San Andrés"** Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**OCOTLÁN, JALISCO A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**

**Maestra. SANDRA FLORES CERVERA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

